



Resolución Directoral

Lima, 23 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202126157-9) que contiene: 1) El Informe Técnico N° 110-2021-OGREYD-DEMyGS-DIRIS-LC, de fecha 12 de julio de 2021; 2) La Nota Informativa N° 2799-2021-DEMyGS N°270-OGREYD/DIRIS-LC, de fecha 13 de julio de 2021; 3) El Informe Legal N° 210-2021-OAJ-DIRIS-LC de fecha 19 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, se establecen los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para a gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la CMNUCC, con enfoque intergeneracional;

Que, asimismo, el numeral 3.11 del artículo 3 de la citada Ley, establece que la gestión de riesgos climáticos incorpora el enfoque de riesgos climáticos en la formulación de proyectos de inversión, así como la variable de riesgos de desastres, resiliencia y vulnerabilidad al cambio climático en los instrumentos de planificación territorial de las regiones, a fin de contar con una gestión preventiva y planificada ante los impactos y riesgos del cambio climático;

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) establece como finalidad identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre;

Que, además, el literal g) del numeral 21.4 del artículo 21 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece entre otros, que constituyen instrumentos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la estrategia y planificación relacionados con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano, protección del ambiente, cambio climático, la educación y comunicación;

Que, por otro lado, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, regula el objeto y funciones de las Comisiones del Poder Ejecutivo, precisando que son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, señalando además, que para otras funciones que no sean las indicadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a Grupos de Trabajo;

Que, sobre el particular, los numerales 28.1 28.1 y 28.3 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N°131-2018-PCM, define a los grupos de trabajo como un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean



para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Además, que los Grupos de Trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros y como son de naturaleza temporal, se extinguen de forma automática cumplido sus objetivos y su periodo de vigencia;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 999-2020/MINSA, se crea el Grupo de Trabajo Sectorial frente al Cambio Climático del Ministerio de Salud (GTCC MINSA) de naturaleza temporal, como espacio interno de articulación y coordinación, que tiene por objeto la implementación de la gestión de riesgos climáticos en salud, promoviendo la participación e integración de esfuerzos de los entes públicos, el sector privado y la ciudadanía en general, para la efectiva operatividad de las medidas de mitigación y adaptación en salud frente al cambio climático. La misma, que cuenta con una Secretaría Técnica ejercida por el/la Director/a General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud;



Que, mediante el documento del visto 1), la Jefa de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, propone y solicita la conformación del Grupo de Trabajo frente al Cambio Climático de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, en el marco del Oficio Múltiple N° 090-2021-DG-DIGERD/MINSA, mediante el cual, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud solicitó la conformación del Grupo de Trabajo frente al Cambio Climático de la DIRIS-LC a fin de identificar las metas locales, así como impulsar la implementación de acciones locales frente a los efectos del cambio climático, con el acompañamiento y asistencia técnica del nivel nacional;



Que, en virtud de ello, mediante el documento del visto 2), recibido con fecha 13 de julio de 2021, la Directora Ejecutiva de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria traspasó el expediente administrativo a la Dirección General, para su trámite respectivo;



Que, en ese marco y de acuerdo a lo señalado en el documento del visto 3), corresponde al Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro emitir el acto resolutorio, mediante el cual se crea el Grupo de Trabajo frente al Cambio Climático de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;



Con el visto de la Dirección Administrativa, de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 999-2020/MINSA, que crea el Grupo de Trabajo Sectorial frente al Cambio Climático del Ministerio de Salud (GTCC MINSA), y;



De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 026-2021-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto del Grupo de Trabajo

Crease el Grupo de Trabajo frente al Cambio Climático de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro (GTCC DIRIS-LC) de naturaleza temporal, con el objeto de servir como un espacio interno de articulación, coordinación y evaluación de las acciones realizadas para la implementación de las medidas de mitigación y adaptación en salud frente al cambio climático.



Resolución Directoral

Lima, 23 JUL. 2021

Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo

2.1. El GTCC DIRIS-LC estará conformado por:

- Director (a) General, quien lo preside.
- Director (a) Ejecutivo de Monitoreo y Gestión Sanitaria.
- Director (a) Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria.
- Director (a) Ejecutivo de la Dirección Administrativa.
- Jefe (a) de la Oficina de Gestión del Riesgos y Desastres.
- Jefe (a) de la Oficina de Epidemiología, Inteligencia Sanitaria y Docencia e Investigación.
- Jefe (a) de la Oficina de Servicios de Salud.
- Jefe (a) de la Oficina de Laboratorio de Salud Pública.
- Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Modernización.
- Jefe (a) de la Oficina de Presupuesto.
- Jefe (a) de la Oficina de Inversiones.
- Jefe (a) de la Oficina de Mantenimiento, infraestructura y Equipamiento.
- Coordinador (a) de la Unidad del Área Promoción de la Salud.
- Coordinador(a) de la Unidad Funcional de Gestión del Desarrollo, Capacitación y del Rendimiento.
- Coordinador (a) de la Unidad Funcional de Vectores de interés en Salud Pública y Zoonosis.
- Responsable de la Estrategia de Daños No Transmisibles y Salud Ocular.

2.2. Cada miembro del GTCC DIRIS-LC debe contar con un/a representante alterno/a, que es designado mediante documento dirigido a la Secretaría Técnica, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral, quienes asumirán la representación del titular en su ausencia. Los miembros del GTCC DIRIS-LC ejercen su función ad honorem.

Artículo 3.- Funciones del Grupo de Trabajo

3.1. El GTCC DIRIS-LC tiene las siguientes funciones:

- Articular y coordinar la implementación de la gestión de riesgos climáticos dentro de los mecanismos institucionales.
- Monitorear la implementación de las medidas de adaptación y mitigación en salud frente al cambio climático.
- Evaluar y actualizar, en caso corresponda y de acuerdo a la evidencia técnica y/o científica, las medidas/indicadores/metás en adaptación y mitigación en salud frente al cambio climático.
- Proponer estrategias de mejora continua, a fin de optimizar la implementación de las medidas de mitigación y adaptación en salud frente al cambio climático.
- Elaborar y presentar a la DIRIS-LC el informe final del Grupo de Trabajo sobre las acciones realizadas para la implementación de las medidas de mitigación y adaptación en salud frente al cambio climático.

Artículo 4.- Secretaría Técnica

El GTCC DIRIS-LC cuenta con una Secretaría Técnica ejercida por el jefe (a) de la Oficina de Gestión del Riesgos y Desastres, cuyo objeto es brindar apoyo técnico y administrativo al Grupo de Trabajo.

Artículo 5.- Instalación del Grupo de Trabajo

El GTCC DIRIS-LC se instala previa convocatoria de la Secretaria Técnica en un plazo no mayor de diez (10) días, contados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

Artículo 6.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

El Grupo de Trabajo podrá solicitar la colaboración, asesoramiento, opinión o aporte técnico de los órganos del DIRIS-LC y entidades del Sector Salud, para el cumplimiento de su objeto

Artículo 7.- Vigencia

Teniendo en cuenta la naturaleza temporal de los grupos de trabajo, este Grupo de Trabajo tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su Instalación y podrá ser renovada al término de ese periodo.

Artículo 8.- Financiamiento

El ejercicio de las funciones del GTCC DIRIS-LC se financia con cargo al presupuesto institucional de la DIRIS-LC, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Cada Órgano/Oficina/ Unidad Funcional, asume los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes.

Artículo 9.- Notificar

La presente Resolución Directoral a todos los miembros del GTCC DIRIS-LC, para conocimiento y fines correspondientes

Artículo 10.- Comunicar

La presente Resolución Directoral a la Dirección General de Operaciones en Salud y a la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud del Ministerio de Salud, para conocimiento.

Artículo 11.- Publicación

Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
[Firma]
MARCOS T. CARDENAS ROSAS
Director General
C.M.P. 35723



MICR/SMCS/WEAA

- ✓ DGGRDyDN
- ✓ DGOS
- ✓ DAdj
- ✓ OAJ
- ✓ Miembros
- ✓ Archivo